ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe, diputado **Jaciel González Herrera**, integrante de esta LXIV Legislatura, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona la fracción VII del artículo 414 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala al tenor de la siguiente: exposición de motivos:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De los tantos problemas que hoy afronta nuestra sociedad, se encuentran en especial situación, los delitos ambientales que tienden a depredar a la naturaleza, así como nuestro medio ambiente y sólo cuando se produce una gran catástrofe medioambiental, la ciudadanía comienza a percibir la magnitud de la tragedia. Cuando esto sucede, entonces surge la preocupación, pero nunca un verdadero sentimiento de inquietud hacia los habituales depredadores de la naturaleza, un

modelo en que la catástrofe ambiental y el desgarramiento del tejido social configuran las primeras externalidades son los desarrollos inmobiliarios que no se diseñan para solucionar los graves problemas de acceso a la vivienda que aquejan a buena parte de la población urbana, sino solo para el beneficio y la especulación, pues buena parte de las construcciones que se hacen a expensas de destrucción del medio ambiente, generando siempre un desequilibrio ecológico, alterando las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del ser humano y demás seres vivos, por lo mismo creemos sumamente necesario que antes de iniciar cualquier obra, pública o privada debe ser indispensable contar en primer término con la manifestación de impacto ambiental, este instrumento de política ambiental, de carácter analítico y de alcance preventivo, permite integrar al ambiente un proyecto o una actividad determinada; en esta concepción el procedimiento ofrece un conjunto de ventajas al ambiente y al proyecto, invariablemente, esas ventajas sólo son apreciables después de largos períodos de tiempo con diseños más perfeccionados e integrados al ambiente y en una mayor aceptación social de las iniciativas de inversión.

No debemos pasar por alto que la construcción es responsable de una gran cantidad de emisiones contaminantes, principalmente debido a

la producción y transporte de materiales de construcción, el consumo de energía en los sitios de construcción, y la generación de residuos.

Otro impacto ambiental significativo es la degradación del suelo y la pérdida de hábitats naturales. La construcción de edificios y carreteras altera por demás el paisaje natural y destruye los hábitats de la flora y fauna local. Además, la extracción de materiales puede tener un impacto negativo en el suelo y en los ecosistemas locales.

Debiendo aclarar que mencionar que, la construcción de edificios y otras infraestructuras es una actividad esencial en cualquier sociedad moderna. Sin embargo, también es una de las actividades humanas que más impacto tiene en el medio ambiente como ya lo hemos comentado desde la extracción de materiales hasta la eliminación de residuos, la construcción es responsable de una gran cantidad de, consumo de energía y contaminación del aire y del agua. Y precisamente por esto es que se no solo debe regularse de manera administrativa, sino que se debe proteger el bien jurídico que en este caso es el medio ambiente de manera penal, para disuadir que se siga afectando el mismo sin consecuencias más allá de las administrativas.

Por los razonamientos anteriormente expuestos me permito someter a consideración de esta asamblea Legislativa la presente Iniciativa con Carácter de:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona la fracción VII del artículo 414 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** para quedar como sigue:

Artículo 414. Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de 330 UMAS A 985 UMAS, al que:

I. A la IV. ...

V. Descargue o deposite desechos u otras sustancias o materiales contaminantes, residuos sólidos o industriales en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes en suelo urbano o en cualquier cuerpo de agua, que dañen la salud humana, flora, fauna, recursos naturales o los ecosistemas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones que dañen la salud pública, flora, fauna o los ecosistemas; y

VII. Debiendo obtener la autorización de impacto y riesgo ambiental, por parte de autoridad competente, inicie o realice obras o actividades, sin contar con la misma o no implemente las medidas preventivas y correctivas que indique la autoridad correspondiente para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente, ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.